INPEC

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Funza, Cundinamarca, 26 de mayo de 2025
Radicado:

INPEC 26-05-2025 09:47
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0132474 Fol:8 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8410 SUBDIRECCIÓN DE SECRETARÍA ACADÉMICA / LUIS HISNARDO CALDERON MEDINA
DESTINO JE FILTROS LTDA
ASUNTO NOTIFICACIÓN COMUNICACION DE ACEPTACION OFERTA - CONTRATO NO 252 DE 2025
OBS

Señor
EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA
Representante Legal
J E FILTROS LTDA
Calle 9 No 32 – 35 Bogotá D.C.
john@jefiltros.com
Bogotá D.C.

2025EE0132474

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta – Contrato No 252 de 2025, Invitación Publica No 014 de 2025.

Respetado Señor **EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA** Representante Legal de la firma **J E FILTROS LTDA:**

Me permito informarle que el **Escuela de Formación del INPEC,** aceptó su oferta presentada el día 15 de mayo de 2025, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 014 de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. 014 de 2025 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	**252 DE 2025**
CONTRATISTA	**J E FILTROS LTDA** **NIT.** 830.022.612 - 3
	Representante Legal **EDWARD FLAMINIO CARVAJAL GAMBA** **Identificación:** C.C. No. 19.420.083 de Bogotá D.C.
	Dirección Comercial: Calle 9 No 32 – 35 Brr. Pensilvania, Bogotá D.C.
	Teléfonos: (601) 3704489 – (601) 3706927.
	Email Comercial: john@jefiltros.com
OBJETO	**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GUADAÑAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC."**
ALCANCE DEL OBJETO	Para dar cumplimiento al objeto del contrato se adelantarán entre otras las siguientes actividades: • *Entregar los filtros y lubricantes, de acuerdo con las especificaciones técnicas provistas por la Entidad y para las marcas establecidas del parque automotor de la dirección escuela de formación.* • Garantizar la calidad de los filtros y lubricantes, según las condiciones técnicas establecidas. • Los filtros suministrados deben ser nuevos, y en su empaque original, en ningún caso se aceptarán filtros de segunda mano, o que presente algún tipo de daño o se observe deteriorado o de especificaciones diferentes a las solicitadas para cada automotor.

- Los lubricantes deben tener fecha de vencimiento mínimo de 2 años contados a partir de la fecha de entrega.
- Los lubricantes deben ser entregados en las presentaciones solicitas, debe ser sellado y NO a granel.
- En el caso de los filtros, No se aceptarán referencias diferentes y/o similares a las solicitadas.
- *El lubricante del ítem 20 (aceite 2 tiempos sintético), **debe ser exclusivo para guadañas**. NO se aceptan referencias diferentes y/o similares.*

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GUADAÑAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC**, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisface:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA FILTROS Y LUBRICANTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	CAMIONETAS HYUNDAI STARIA MODELO 2025		
1	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2
2	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2
3	ACITE MOTOR LA 5W30: VAICO LONGLIFE 5 LITROS	GALON	4
4	UREA AUTOMOTRIZ	GALON	10
5	LIQUIDO REFRIGERANTE ROJO	GALON	2
	CAMIONETAS HYUNDAI STARIA MODELO 2025		
6	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2
7	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	2
8	ACITE MOTOR LA 5W30: VAICO LONGLIFE 5 LITROS	GALON	4
9	LIQUIDO PARA FRENOS	LITRO	1
10	UREA AUTOMOTRIZ	GALON	8
11	LIQUIDO REFRIGERANTE ROJO	GALON	2
	BUS CHEVROLET KODIAK B70 MODELO 2002		
12	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	1
13	FILTRO DE ACEITE BY PASS	UNIDAD	1
14	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
15	FILTRO DE AIRE EXTERNO	UNIDAD	1
16	FILTRO SEPARADOR DE AGUA	UNIDAD	1
17	ACITE MOTOR 15W40: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	GALON	6
18	VALVULINA	GALON	1
19	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	1
	BUSETON HYUNDAI HD 72 MODELO 2010		
20	ACITE MOTOR 15W40: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	GALON	7
21	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	2
	CAMIONETA NISSAN XTRAIL MODELO 2013		
22	FILTRO DE ACEITE MOTOR	UNIDAD	2
23	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	2
24	ACEITE MOTOR 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	CUARTO	4
25	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	2
26	VALVULINA	GALON	1
	CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER MODELO 2006		
27	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1
28	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	3
29	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1
30	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	2
31	ACEITE MOTOR 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	GALON	2
	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2008		
32	ACEITE 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	CUARTO	10
33	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	2
	AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK MODELO 2008		
34	ACEITE MOTOR 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	CUARTO	8
35	LIQUIDO PARA FRENOS	CUARTO	1
36	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	2
	GUADAÑA SHINDAIWA		

	37	ACEITE SINTETICO SUPER AGRO 2 TIEMPOS FD MEZCLA 50:1	CUARTO	6
		GENERADOR STANFORD AC INTERNATIONAL CUMMINS 1996		
	38	FILTRO DE AIRE METALICO SELLADO	UNIDAD	1
	39	ACEITE MOTOR 15W40: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	GALON	2
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Escuela de Formación del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. b) Constituir la garantía única a que haya lugar una vez publicada en el SECOP II la comunicación de aceptación de la oferta, previa expedición del Registro Presupuestal de Compromiso-RPC. c) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por algún tipo de novedad presentada con el suministro de filtros y lubricantes, en un tiempo máximo de 24 horas. d) Garantizar la calidad de los elementos suministrados. e) Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. f) Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. g) Cumplir con los precios ofertados durante la ejecución del contrato del presente proceso de selección. h) Presentar certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que conste que el contratista se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA). i) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento y bajo su responsabilidad, que no está incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5° de la Ley 828 de 2003 y las demás inhabilidades o incompatibilidades previstas en los artículos 127 de la Constitución Política de Colombia, artículo 1 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción que adicionó el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables en la materia. j) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto contractual. k) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y moras en la ejecución del contrato. l) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas tanto al Contratista como al personal que desarrollará la ejecución objeto del contrato. m) Las demás obligaciones que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. n) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato. o) Entregar los elementos, objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en el lugar señalado por el Supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta así mismo asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del presente proceso. p) Si el contratista hace entrega de alguno de los elementos, objeto del contrato con imperfecciones, la Escuela de Formación del INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del elemento, dentro de los 3 días siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para La Escuela.			
OBLIGACIONES DEL INPEC	La Escuela de Formación del INPEC, se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.			

<table>
<tr><td></td><td>e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será 25 días hábiles, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Oficina de Grupo Administración de Recursos de la Escuela de Formación lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II y el registro presupuestal de compromiso.</td></tr>
<tr><td>VALOR Y FORMA DE PAGO</td><td>El valor del presente contrato es hasta por la suma SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.280.000,00) M.L. EXCLUIDO IVA para CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GUADAÑAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTOS Y SUS CONDICIONES TÉCNICAS</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th><th>VALOR UNIDAD</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td colspan="6">CAMIONETAS HYUNDAI STARIA MODELO 2025</td></tr>
<tr><td>1</td><td>FILTRO DE AIRE</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>$ 90.000,00</td><td>$ 180.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>FILTRO DE COMBUSTIBLE</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>$ 90.000,00</td><td>$ 180.000,00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>ACITE MOTOR LA 5W30: VAICO LONGLIFE 5 LITROS</td><td>GALON</td><td>4</td><td>$ 155.000,00</td><td>$ 620.000,00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>UREA AUTOMOTRIZ</td><td>GALON</td><td>10</td><td>$ 38.000,00</td><td>$ 380.000,00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>LIQUIDO REFRIGERANTE ROJO</td><td>GALON</td><td>2</td><td>$ 25.000,00</td><td>$ 50.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">CAMIONETAS HYUNDAI STARIA MODELO 2025</td></tr>
<tr><td>6</td><td>FILTRO DE AIRE</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>$ 90.000,00</td><td>$ 180.000,00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>FILTRO DE COMBUSTIBLE</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>$ 90.000,00</td><td>$ 180.000,00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>ACITE MOTOR LA 5W30: VAICO LONGLIFE 5 LITROS</td><td>GALON</td><td>4</td><td>$ 155.000,00</td><td>$ 620.000,00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>LIQUIDO PARA FRENOS</td><td>LITRO</td><td>1</td><td>$ 16.000,00</td><td>$ 16.000,00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>UREA AUTOMOTRIZ</td><td>GALON</td><td>8</td><td>$ 38.000,00</td><td>$ 304.000,00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>LIQUIDO REFRIGERANTE ROJO</td><td>GALON</td><td>2</td><td>$ 25.000,00</td><td>$ 50.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">BUS CHEVROLET KODIAK B70 MODELO 2002</td></tr>
<tr><td>12</td><td>FILTRO DE ACEITE MOTOR</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 50.000,00</td><td>$ 50.000,00</td></tr>
<tr><td>13</td><td>FILTRO DE ACEITE BY PASS</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 35.000,00</td><td>$ 35.000,00</td></tr>
<tr><td>14</td><td>FILTRO DE COMBUSTIBLE</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 50.000,00</td><td>$ 50.000,00</td></tr>
<tr><td>15</td><td>FILTRO DE AIRE EXTERNO</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 70.000,00</td><td>$ 70.000,00</td></tr>
<tr><td>16</td><td>FILTRO SEPARADOR DE AGUA</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 80.000,00</td><td>$ 80.000,00</td></tr>
<tr><td>17</td><td>ACITE MOTOR 15W40: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.</td><td>GALON</td><td>6</td><td>$ 98.000,00</td><td>$ 588.000,00</td></tr>
<tr><td>18</td><td>VALVULINA</td><td>GALON</td><td>1</td><td>$ 90.000,00</td><td>$ 90.000,00</td></tr>
<tr><td>19</td><td>LIQUIDO REFRIGERANTE</td><td>GALON</td><td>1</td><td>$ 25.000,00</td><td>$ 25.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">BUSETON HYUNDAI HD 72 MODELO 2010</td></tr>
<tr><td>20</td><td>ACITE MOTOR 15W40: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.</td><td>GALON</td><td>7</td><td>$ 98.000,00</td><td>$ 686.000,00</td></tr>
<tr><td>21</td><td>LIQUIDO REFRIGERANTE</td><td>GALON</td><td>2</td><td>$ 25.000,00</td><td>$ 50.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">CAMIONETA NISSAN XTRAIL MODELO 2013</td></tr>
<tr><td>22</td><td>FILTRO DE ACEITE MOTOR</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>$ 20.000,00</td><td>$ 40.000,00</td></tr>
<tr><td>23</td><td>FILTRO DE AIRE</td><td>UNIDAD</td><td>2</td><td>$ 35.000,00</td><td>$ 70.000,00</td></tr>
<tr><td>24</td><td>ACEITE MOTOR 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.</td><td>CUARTO</td><td>4</td><td>$ 24.000,00</td><td>$ 96.000,00</td></tr>
<tr><td>25</td><td>LIQUIDO REFRIGERANTE</td><td>GALON</td><td>2</td><td>$ 25.000,00</td><td>$ 50.000,00</td></tr>
<tr><td>26</td><td>VALVULINA</td><td>GALON</td><td>1</td><td>$ 25.000,00</td><td>$ 25.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="6">CAMIONETA TOYOTA 4RUNNER MODELO 2006</td></tr>
<tr><td>27</td><td>FILTRO DE AIRE</td><td>UNIDAD</td><td>1</td><td>$ 40.000,00</td><td>$ 40.000,00</td></tr>
<tr><td>28</td><td>FILTRO DE ACEITE</td><td>UNIDAD</td><td>3</td><td>$ 16.000,00</td><td>$ 48.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

29	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	$ 45.000,00	$ 45.000,00
30	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00
31	ACEITE MOTOR 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	GALON	2	$ 90.000,00	$ 180.000,00
	AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2008				
32	ACEITE 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	CUARTO	10	$ 24.000,00	$ 240.000,00
33	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00
	AUTOMOVIL CHEVROLET SPARK MODELO 2008				
34	ACEITE MOTOR 20W50: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	CUARTO	8	$ 24.000,00	$ 192.000,00
35	LIQUIDO PARA FRENOS	CUARTO	1	$ 16.000,00	$ 16.000,00
36	LIQUIDO REFRIGERANTE	GALON	2	$ 25.000,00	$ 50.000,00
	GUADAÑA SHINDAIWA				
37	ACEITE SINTETICO SUPER AGRO 2 TIEMPOS FD MEZCLA 50:1	CUARTO	6	$ 48.000,00	$ 288.000,00
	GENERADOR STANFORD AC INTERNATIONAL CUMMINS 1996				
38	FILTRO DE AIRE METALICO SELLADO	UNIDAD	1	$ 120.000,00	$ 120.000,00
39	ACEITE MOTOR 15W40: CASTROL, SHELL, MOVIL O VALVOLINE.	GALON	2	$ 98.000,00	$ 196.000,00
	VALOR TOTAL				$6.280.000,00

FORMA DE PAGO:

La Escuela de Formación del INPEC, pagará el 100% del valor del contrato una vez se haya cumplido en su totalidad con el objeto, previa presentación de la factura electrónica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos a la fecha de la presentación de la factura, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. En caso de exoneración del pago de aportes por aplicación de la ley 1607 de 2012 y al decreto reglamentario 862 de 2013, deberá manifestarlo mediante una declaración juramentada.

La factura será cancelada por la Escuela de Formación del INPEC dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, siempre y cuando se radiquen los primeros cinco (05) días de cada mes, en concordancia con lo establecido en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa revisión del Grupo Financiero, que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, previa disponibilidad del PAC.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas y cargadas en el sistema del Ministerio de Hacienda, SIIF NACIÓN y aprobadas por el supervisor o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago dentro de los primeros cinco días del mes, el término de pago será de setenta (70) días desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

	De acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000, la adquisición de bienes por parte del INPEC, está excluido del IVA, por tanto, la adquisición objeto de estudio, no está gravado con este impuesto, de acuerdo a la certificación expedida por el ministerio de Justicia y del Derecho vigente para el presente año. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, y retenciones por ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M.L.**, que se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP: La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 2125** de fecha 20 de enero 2025, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Nacional" Enrique Low Murtra" DEPENDENCIA 12-08-00-760 Escuela Penitenciaria Nacional" Enrique Low Murtra"- Gestión, Posición Catálogo de Gastos A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR Fuente (Nación), Recurso (10), SITUAC. CSF. Objeto: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y GUADAÑAS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC.** Expedido por el señor inspector Acosta Peña Néstor, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M.L.**
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. No obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago establecida, la Escuela de Formación del INPEC, considera pertinente solicitar se constituya por el proponente cuya Oferta sea aceptada, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales, a favor de la **ESCUELA DE FORMACIÓN DEL INPEC, NIT 832.001.871-1** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la comunicación aceptación de la oferta. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo, que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, y 2.2.1.2.3.1.16. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: **(A) Cumplimiento del Contrato,** el cual debe cubrir:(a) El incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; y **(B) Calidad de los Productos Suministrados.** La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 4 meses mas
Calidad de los productos suministrados.	20%	Duración del contrato y 4 meses mas

SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del señor Dg FARFAN RODRIGUEZ JULIO del Grupo Administración de Recursos de la Escuela de Formación del INPEC, PBX 2347474 Extensión 4424, correo electrónico: julio.farfan@epn.edu.co
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en el municipio de Funza – Cundinamarca Kilometro 3 Vía Funza - Siberia. Escuela de Formación del INPEC, área logística, dependencia de transportes.

INDEMNIDAD	EL **CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a la Escuela de Formación del INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA.**
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De acuerdo a los lineamientos fijados por la Escuela de Formación del INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Corriente No. 24584876052 del Banco Bancolombia a nombre de la empresa **J E FILTROS LTYDA** con NIT. 830.022.612 - 3
PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. **EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta la ocurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la Escuela de Formación del **INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **La Escuela de Formación del INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la Escuela de Formación del INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **La Escuela de Formación del INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que la Escuela de Formación del INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Escuela de Formación del INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma

	que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: **a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento,** constituida por el **CONTRATISTA,** por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será el indicado en el numeral 5 y domicilio contractual será la ciudad de Funza, Cundinamarca.

Atentamente,

Doctor **DIEGO ALONSO ARIAS RAMIREZ**
Director Escuela de Formación INPEC
Dirección

Elaborado por: Luis Hisnardo Calderón Medina, Responsable Área de Contratación
Revisado por: Abg. Ayde Yenis Guerrero, responsable del Área de Asuntos Jurídicos
Aprobado por: Dg. Martha Johanna Aguirre Jaimes, Coordinador Grupo Administración de Recursos
Fecha de Elaboración - Fecha: 26/05/2025
Archivo: C:\Users\CONTRATACION 2025\MÍNIMA CUANTÍA 2025\INVITACIÓN 014 DE 2025 Filtros y Lubricantes.